

ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PLANTEADAS POR LOS OPOSITORES A LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL 2º EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS

(PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE POLICIA LOCAL
CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2020)

Reunidos de forma telemática y a distancia en virtud de la posibilidad establecida en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las 11:30 horas del día 29 de julio de 2021, en relación al proceso selectivo arriba referido, se constituye el Tribunal de Selección designado, asistiendo a esta sesión los siguientes integrantes:

Presidente	Don Juan Ignacio Sánchez Alemany
Vocal 1	Don Fernando Ortíz Arnaiz
Vocal 2	Don José María Suarez Bustillo
Secretario	Doña María del Carmen Rodríguez Marcos

Dada la presencia tanto del Presidente como del Secretario así como de los vocales ut supra referidos concurre el número de miembros necesarios para la existencia de quorum, por lo que se inicia la sesión, y el Tribunal procede al **ESTUDIO DE ALEGACIONES SOBRE EL SEGUNDO EJERCICIO:**

- 1- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. ALEJANDRO OTERO MOLINA** (RE- 3822 de 27/07/2021 y 3841 de 28/07/2021. Misma solicitud)

PREGUNTA Nº 34

El Opositor plantea que la opción B dada por correcta en la Plantilla provisional de respuestas correctas es errónea ya que incluye como Entidad Local Territorial a las Juntas Territoriales. Como acertadamente indica el opositor el artículo 3 de la Ley 7/1985 Reguladora del Régimen Local no contempla a las Juntas Territoriales ni tampoco a “otras entidades que no agrupen varios municipios”, por lo que **la respuesta correcta a la pregunta nº 34 es la opción A.**

PREGUNTA Nº 69

El Opositor plantea que la opción correcta es la C y no la B como indica la plantilla provisional de respuestas, toda vez que en los casos en que la ayuda a entrar y transitar por España en contra de la normativa no será punible cuando el objetivo fuere únicamente prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate, por lo que no sería suficiente para que haya delito prestar ayuda a entrar y transitar.

Dada la redacción del artículo 318 bis del Código Penal parece que efectivamente, en aquellos casos cuya motivación sea la ayuda humanitaria no estaríamos frente a delitos

contra de los derechos de los ciudadanos extranjeros, por lo que **la respuesta correcta a la pregunta nº 69 es la opción C.**

PREGUNTA Nº 97

El opositor plantea que la respuesta correcta es la opción A y no la opción B como indica la plantilla provisional de respuestas correctas.

La pregunta plantea qué tipo de dolo se produce si el sujeto cree que su conducta no concurre en el elemento del tipo legal.

En este caso debemos establecer como primera premisa lo indicado por el artículo 5 del Código Penal (*No hay pena sin dolo o imprudencia*) y el artículo 10 (*Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley*). Esto significa que los delitos y penas requieren de la existencia de una de las dos figuras: dolo o imprudencia. Esto es así porque en el Derecho penal español rige el principio de culpabilidad que significa que para imponer una pena a un sujeto es preciso que se le pueda culpar o responsabilizar del hecho que motiva su imposición.

Sentado lo anterior y situados en el supuesto que plantea la pregunta: la comisión de un delito sin conocimiento por el sujeto que lo ha cometido de que su conducta es delictiva, hemos de definir si estamos ante la figura del dolo o de la imprudencia.

El dolo implica el conocimiento del hecho delictivo, así como de la antijuricidad, el alcance y el resultado de la acción.

El supuesto planteado se refiere a los casos en que concurre “error de prohibición”. Si se trata de un error invencible, no se imputa responsabilidad y si fuera vencible se aplicara una pena reducida respecto de la conducta dolosa.

El Opositor hace referencia a que este supuesto planteado no puede darse jurídicamente ya que bastaría con alegar el desconocimiento para que dicha conducta no fuera considerada dolosa. En este sentido hay que indicar que, por ejemplo, no es permisible la invocación del error en aquellas infracciones cuya ilicitud es notoriamente evidente, o cuando se utilizan vías de hechos desautorizadas por el Ordenamiento Jurídico que a todo el mundo le consta están prohibidas pues su ilicitudes notoriamente evidente (STS 571/2016, de 29 de junio). Asimismo, nunca va a ser suficiente la mera alegación del error, sino que es preciso la prueba del error con claridad de las circunstancias del caso (STS 181/2019, de 2 de abril; STS 199/2017, de 27 de marzo).

El error de prohibición viene regulado en el art. 14 del Código Penal:

- 1. El error invencible sobre un hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del autor, fuera vencible, la infracción será castigada, en su caso, como imprudente.*
- 2. El error sobre un hecho que cualifique la infracción o sobre una circunstancia agravante, impedirá su apreciación.*

3. El error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error fuera vencible, se aplicará la pena inferior en uno o dos grados.

El Opositor indica que la respuesta correcta ha de ser la A (Dolo eventual). Aquí hay que precisar que el dolo eventual se produce cuando aquella persona que aun sabiendo el resultado y el daño que puede provocar una determinada acción, continúa haciéndolo y no descarta el resultado que puede llegar a ocurrir. Es decir, hay conocimiento sobre la posible comisión de una infracción penal. Se acepta esa posibilidad y se continúa con la acción. Esto es, hay menos probabilidad de dañar a la posible víctima, aunque es consciente del daño que puede ocasionar.

La otra opción es el dolo de consecuencia necesaria (directo o de segundo grado) y este se da cuando la voluntad del sujeto no es realizar el hecho prohibido, pero sabe que éste se producirá necesariamente como consecuencia de su acción. Se conoce con certeza lo que se quiere hacer como delito y considera necesario el resultado, que se consigue indirectamente (el resultado) pero es perfectamente consciente de que se producirá dicho resultado.

Por todo lo anterior **la respuesta correcta a la pregunta nº 97 es la opción B**, ya que, al no concurrir el conocimiento sobre la antijuridicidad del hecho delictivo se excluye la posibilidad de que se trate de una conducta dolosa.

PREGUNTA Nº RESERVA 2

En esta pregunta el Opositor indica que se da por válida la respuesta A y sin embargo el artículo 7 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local no prevé que el ejercicio de las competencias propias pueda venir determinada por Reglamentos si no solo por “leyes”. Por lo que la respuesta correcta ha de ser la B.

En este caso hay que dar la razón de nuevo al Opositor ya que el artículo 7 de la citada Ley 7/1985 indica:

- 1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*
- 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*
- 3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.*

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

- 4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de*

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Atendiendo a la literalidad de lo indicado por este precepto **la respuesta correcta a la pregunta nº RESERVA 2 es la opción B.**

2- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JORGE DIAZ BARBI (RE- @1158 de 26/07/2021)

PREGUNTA Nº 96

El Opositor plantea que la respuesta correcta es la B y no la C.

En este sentido existe cierta confusión puesto que el artículo 65 de la Ley 6/1985 de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga la competencia para la resolución de los procedimientos judiciales de extradición pasiva a la Sala de Lo Penal de la Audiencia Nacional y el artículo 88 de la misma ley indica que instruirán y tramitarán los procedimientos de extradición pasiva los Juzgados Centrales de Instrucción.

Indican los citados artículos:

Artículo 65.

La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional conocerá:

*4.º De los recursos respecto a los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que les atribuya la ley, y la **resolución de los procedimientos judiciales de extradición pasiva**, sea cual fuere el lugar de residencia o en que hubiese tenido lugar la detención del afectado por el procedimiento.*

Artículo 88.

*En la villa de Madrid podrá haber uno o más **Juzgados Centrales de Instrucción**, con jurisdicción en toda España, que **instruirán** las causas cuyo enjuiciamiento corresponda a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional o, en su caso, a los Juzgados Centrales de lo Penal y **tramitarán** los expedientes de ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega, **los procedimientos de extradición pasiva**, los relativos a la emisión y la ejecución de otros instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que les atribuya la ley, así como las solicitudes de información entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea cuando requieran autorización judicial, en los términos previstos en la ley.*

Atendiendo al tenor literal expresado por ambas normas hemos de concluir que **la respuesta correcta a la pregunta nº 96 es la opción B.**

3- ALEGACIÓN PLANTEADA POR D. JOSE MARIA LLORENTE RODRIGUEZ (RE- 3832 de 27/07/2021)

Se plantea reclamación a la pregunta nº 96 por lo que nos remitimos a lo anteriormente expuesto: **la respuesta correcta a la pregunta nº 96 es la opción B.**

4- ALEGACIÓN PLANTEADA POR D. ANGEL RAMOS MANZANARO (RE- 3839 de 27/07/2021)

Se plantea reclamación a la pregunta nº 34 (ya respondida) y nº 96 (ya respondida) por lo que nos remitimos a lo arriba indicado.

Respecto a la pregunta nº 34 se solicita anulación por no ser ninguna correcta, sin embargo, según lo explicado, la alternativa A sí es correcta.

Por ello: **la respuesta correcta a la pregunta nº 34 es la opción A y la respuesta correcta a la pregunta nº 96 es la opción B.**

5- ALEGACIÓN PLANTEADA POR D. JOSE IGNACIO GARRALON CILLERO (RE- @1169 de 28/07/2021)

Se plantea reclamación a la pregunta nº 34 (ya respondida) por lo que nos remitimos a lo arriba indicado.

Por ello: **la respuesta correcta a la pregunta nº 34 es la opción A.**

6- ALEGACION PLANTEADA POR D. CARLOS RUIZ MERINO (RE- 3789 de 22/07/2021)

El Opositor solicita:

1. Me sea remitido mi examen con las correcciones correspondientes, así como el examen completo (tanto conocimientos como idioma).

2. Informe de certificación del nivel de inglés de la prueba realizada, para corroborar que la dificultad de la prueba corresponde realmente al nivel exigido según las bases del concurso-oposición (nivel A2 según el MECR).

A este respecto indicar que **fueron publicadas con fecha 26/07/2021** los cuadernillos de preguntas así como la plantilla provisional de respuestas y los opositores se llevaron copia de sus respuestas, por lo que dicha solicitud ya ha sido atendida.

Respecto a la prueba de inglés, se solicitó con fecha 23/07/2021 informe a la empresa encargada de la realización del examen que contestó lo siguiente:

Con respecto a la reclamación efectuada por el candidato a las pruebas de acceso a Policía Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, le informo que:

Las preguntas del examen de inglés han sido realizadas por nuestro personal experto, conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, correspondiente al nivel A2, que es el demandado en las bases de convocatoria de dicho proceso selectivo.

De igual forma dichas preguntas fueron realizadas teniendo en cuenta las orientaciones dadas en los distintos manuales del Cambridge University.

Por lo que **la dificultad de la prueba corresponde al nivel exigido.**

POR ELLO, EL TRIBUNAL POR UNANIMIDAD ACUERDA

PRIMERO. – Resolver las alegaciones presentadas en los términos anteriormente referidos, siendo la plantilla de respuestas correctas definitiva del 2º ejercicio de conocimientos la siguiente:

Plantilla Prueba de Conocimiento

1	B	11	A	21	B	31	A	41	B	51	C	61	A	71	A	81	A	91	B	101	A
2	B	12	B	22	A	32	C	42	B	52	A	62	A	72	A	82	C	92	C	102	B
3	A	13	C	23	A	33	C	43	A	53	B	63	A	73	A	83	C	93	B	103	B
4	C	14	B	24	C	34	A	44	C	54	C	64	C	74	A	84	A	94	A	104	B
5	A	15	B	25	B	35	A	45	C	55	B	65	C	75	A	85	A	95	B	105	B
6	B	16	A	26	A	36	B	46	A	56	B	66	A	76	A	86	C	96	B	106	A
7	A	17	C	27	B	37	A	47	B	57	C	67	A	77	B	87	B	97	B		
8	C	18	B	28	C	38	C	48	A	58	B	68	A	78	C	88	B	98	C		
9	B	19	A	29	A	39	A	49	B	59	C	69	C	79	C	89	B	99	C		
10	C	20	A	30	C	40	B	50	A	60	A	70	C	80	B	90	B	100	B		

Plantilla Prueba de Inglés

1	B	11	B
2	A	12	A
3	C	13	C
4	A	14	A
5	C	15	B
6	A	16	B
7	B	17	C
8	A	18	C
9	B	19	A
10	C	20	A

SEGUNDO.- Establecer en consecuencia los siguientes resultados del segundo ejercicio de la fase oposición:

Código	DNI	Nombre	Conocimiento				Inglés				Calificación Final
			A	F	B	Nota	A	F	B	Nota	
100006966	****7194R	Belmonte Delgado, Iván	56	33	11	4,50	13	7	0	6,50	No supera conocimiento
100006955	****4931L	Bermejo Pérez, Fernando	71	29	0	6,13	15	5	0	7,50	6,34
100006967	****4428G	Casallo Fernández, Gustavo Adolfo	64	20	16	5,73	10	10	0	5,00	5,62
100006968	****2121S	Díaz Barbi, Jorge	81	19	0	7,47	16	4	0	8,00	7,55
100007080	****2387T	Díaz Escobar, Antonio	68	24	8	6,00	13	7	0	6,50	6,08
100006965	****1566P	Domínguez López, Eduardo	70	10	20	6,67	16	4	0	8,00	6,87
100006964	****3561S	Fernández Roldán, José Miguel	47	19	34	4,07	10	10	0	5,00	No supera conocimiento
100006954	****2835C	García Subiri, Roberto	70	17	13	6,43	9	11	0	4,50	No supera inglés
100006963	****5862N	Garralón Cillero, José I.	75	17	8	6,93	10	10	0	5,00	6,64
100006962	****7865C	González Martín, Mario	61	28	11	5,17	14	5	1	7,00	5,44
100006959	****6693L	Hector J. Heras Gómez	62	37	1	4,97	14	6	0	7,00	No supera conocimiento
100006956	****0453L	Llorente Rodríguez, José María	80	13	7	7,57	20	0	0	10,00	7,93
100006953	****9648L	Marcos Ruiz, Esteban	70	10	20	6,67	13	7	0	6,50	6,64
100006961	****3334D	Mínguez García, Eduardo	55	21	24	4,80	12	8	0	6,00	No supera conocimiento
100006960	****2455Z	Morcillo García, Daniel	71	19	10	6,47	14	6	0	7,00	6,55
100006958	****4366E	Moreno Izquierdo, Javier	63	20	17	5,63	13	7	0	6,50	5,76
100006957	****2343C	Moreno Moya, Antonio	67	19	14	6,07	17	3	0	8,50	6,43
100007231	****2277G	Otero Molina, Alejandro	82	18	0	7,60	12	8	0	6,00	7,36
100007247	****0004Y	Ramos Manzanaro, Ángel	82	18	0	7,60	16	4	0	8,00	7,66
100007230	****7827H	Rivera Suárez, Tatiana	59	18	23	5,30	7	13	0	3,50	No supera inglés
100007228	****8406D	Rodríguez Sánchez, Antonio	67	23	10	5,93	14	6	0	7,00	6,09
100007229	****4925Z	Ruiz Merino, Carlos	78	21	1	7,10	9	11	0	4,50	No supera inglés
100007302	****9790X	Salamanca López, Javier	61	30	9	5,10	7	13	0	3,50	No supera inglés
100007227	****5127G	Sánchez Estupiña, Miriam	47	22	31	3,97	14	6	0	7,00	No supera conocimiento
100007300	****3425G	Sastre del Pino, Sandra	64	28	8	5,47	9	11	0	4,50	No supera inglés
100007232	****4212L	Zapardiel Fernández, Alberto	62	17	21	5,63	15	5	0	7,50	5,91

TERCERO.- Publicar el resultado de la presente acta en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

La Presidencia da por terminada la reunión, siendo las 12:30 h., y para que quede constancia de lo tratado, yo la Secretaria, redacto acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Don Juan Ignacio Sánchez Alemany

Doña María del Carmen Rodríguez Marcos

VOCAL 1

VOCAL 2

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Don Fernando Ortíz Arnaiz

Don José María Suarez Bustillo